UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 625 -2016-UNSCH-R

Ayacucho, 24 AGO. 2016

Visto el expediente administrativo sobre inicio de acciones legales contra el Lic. Walter Américo Ledesma Estrada; y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución del Consejo Universitario Nº 010-2014-UNSCH-CU, de fecha 10 de enero de 2014, se concedió al Lic. Walter Américo Ledesma Estrada, Profesor Auxiliar a Tiempo Completo, adscrito al Departamento Académico de Ciencias Económicas y Administrativas de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables, la licencia por perfeccionamiento con goce de remuneraciones para que siga estudios de Doctorado en Administración Estratégica de Empresas en la CENTRUM de la Pontificia Universidad Católica del Perú y Doctor of Business Administration en la Maastricht School of Management de Holanda, por el período de dos (02) años, a partir del 01 de octubre de 2013 al 30 de setiembre de 2015;

Que, los artículos 398º y 399º del Reglamento General de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga establecen lo siguiente:

> Artículo 398º.- El docente que se beneficia con licencia por capacitación o perfeccionamiento tiene la obligación de prestar sus servicios en la UNSCH el doble del tiempo que dure la misma, para cuyo efecto firma el respectivo convenio en la Secretaría General antes del uso de la licencia concedida.
>
> Artículo 399º.- El docente que incumpla el convenio que ha suscrito con la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, al que se refiere el artículo anterior, tiene la obligación de devolver a la Universidad de Huamanga el total de los haberes percibidos durante el lapso que estuvo de licencia por capacitación o perfeccionamiento.

Que, de conformidad con el artículo 10º del Decreto Legislativo Nº 1025, son obligaciones del becario:

a) Cursar con éxito y en el plazo previsto, la capacitación para la que haya sido seleccionado. Su centro de trabajo deberá proporcionarle las facilidades necesarias para su cabal aprovechamiento;

b) Reintegrar el monto total del costo de la capacitación, en caso de ser eliminado, desaprobado, despedido o si incumple las obligaciones que se señalan en esta norma. Para dicho efecto, se actualizará dicho monto, aplicando al valor de la beca la Tasa de Interés Activa del Mercado Promedio Anual en Moneda Nacional (TAMN), publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 625 -2016-UNSCH-R

Fondos de Pensiones a la fecha de puesta a disposición de los recursos. La Autoridad establecerá los mecanismos que garanticen el cobro de las obligaciones; y

c) Permanecer en la entidad de trabajo por un plazo equivalente al doble del tiempo que dure la capacitación que reciba, así como transmitir los conocimientos adquiridos al personal de su institución.

Que, el Lic. Walter Américo Ledesma Estrada no ha cumplido con prestar servicios por el doble del tiempo de duración de la licencia por perfeccionamiento concedida mediante la Resolución del Consejo Universitario Nº 010-2014-UNSCH-CU, de fecha 10 de enero de 2014, inobservando lo dispuesto por los artículos 398º y 399º del Reglamento General de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y el artículo 10º del Decreto Legislativo Nº 1025;

Que, según el informe emitido por la Oficina de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina General de Administración (Memorando Nº 84-2016-ORP-OGA-UNSCH), el Lic. Walter Américo Ledesma Estrada ha percibido las remuneraciones en la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga por el monto de Cincuenta Mil Ciento Noventa y Dos y 00/100 Nuevos Soles (S/. 50,192.00), durante el período comprendido entre el 01 de octubre de 2013 y el 30 de setiembre de 2015;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 273°, inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo Único.- AUTORIZAR a la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga el inicio de las acciones legales pertinentes contra el Lic. WALTER AMÉRICO LEDESMA ESTRADA, a efectos de recuperar las remuneraciones percibidas por el monto de Cincuenta Mil Ciento Noventa y Dos y 00/100 Nuevos Soles (S/. 50,192.00), remitiéndosele los antecedentes de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HOMERO ANGO AGUILAR
Rector

Abog. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 625 -2016-UNSCH-R

-03-

Distribución:

Rectorado
Órgano de Control Institucional
Oficina General de Administración
Oficina General de Asesoría Jurídica
Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)
Oficina de Personal
Oficina de Remuneraciones y Pensiones
Lic. Walter Américo Ledesma Estrada
Archivo

CAZP/oegj